



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADA	MONICA AZENED VASQUEZ USUGA
RADICADO	2020-00111-00
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO	242

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, quien obra como representante legal y apoderada de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", con el fin de obtener el pago de la suma de dinero respaldada en el pagaré número 3779114 suscrito por MONICA AZENED VASQUEZ USUGA, se considera que se cumplen los requisitos formales exigidos por los artículos 431, 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", representada legalmente por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA y a cargo de MONICA AZENED VASQUEZ USUGA, por las siguientes sumas de dinero: CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 14.063.780), por concepto de capital, representados en el pagaré nro. 3779114, más los intereses moratorios a partir del 07 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.

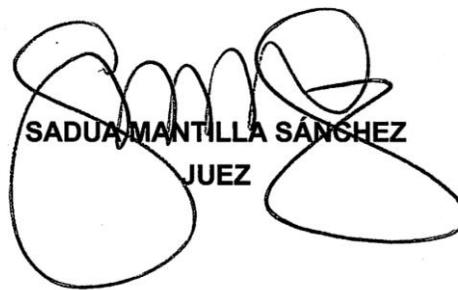
Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. -Notifíquese el presente auto a la demandada, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al decreto 806 del 2020. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos con la advertencia de que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga.

TERCERO. -Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de la ejecución fue allegado en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto 806 del 2020), y la parte actora deberá tener el original de éste en su poder, dicho documento deberá ser exhibido cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte contraria lo solicite.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar en su propio nombre en este proceso en su calidad de representante legal y abogada en ejercicio a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 y T.P. 129.978 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



SADUA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 36 virtualmente hoy 18 de noviembre de 2020 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO